

# Reglas per se en el sector eléctrico

Carlos Fischer y Ronald Fischer

CEA – DII

U. de Chile

12 de agosto 2020

# Objetivo

**Determinar** si las normas que restringen la integración vertical (IV) en el sector eléctrico son apropiadas.

# Introducción

El ordenamiento jurídico limita o prohíbe la integración vertical (IV) por distintos motivos.

Sector eléctrico  Art. 7° LGSE (Competencia)

ISAPRES  Art. 8° Ley N°18.933 (Contable)

## Introducción

El **art. 7° de la LGSE** impone fuertes restricciones a la IV:

- Empresa Transmisión  $\neq$  Distribución/Generación
- Empresa Distribución/Generación  $\square$  8% activos transmisión por empresa *individual*.
- Empresa Distribución/Generación  $\square$  40% activos transmisión de modo *agregado*.

**Dificultades:** ¿Participación indirecta? ¿Asimetría?

## Definiciones

### Por analogía con uso en jurisprudencia

*Regla per se:* **norma** prohíbe/limita IV, sin considerar posibles aspectos positivos.

### Ejemplos

1. Prohibición expresa de IV
2. Límites propiedad vertical
3. Constitución de sociedades de giro único

*Regla de la razón:* **norma** requiere analizar en cada caso si los riesgos para la competencia IV son mayores que los aspectos positivos.

## Evolución en el Derecho Comparado

En EEUU el *Sherman Act* ha pasado por fases en su aplicación jurisprudencial.

- A partir de 1911: Corte Suprema aplica *regla de la razón*.
- Década de 1920: Corte Suprema se inclina por *per se* para facilitar labor del juez.
- 1960-1980: crítica a la aplicación *per se*
  1. Omisión del análisis de beneficios de IV
  2. Pérdida de eficiencia económica

## Legislación Chilena

*Reglas per se* para evitar IV y cautelar la competencia:

Art. 7° LGSE

*Reglas de la razón* para controlar IV y proteger la competencia:

Art. 14° Ley N°14.523 (Puertos)

## Origen: Condiciones Sector Eléctrico 1990-2000

Enersis poseía control de Endesa y Chilectra.

### Endesa

- 60% generación en SIC
- Monopolio transmisión en SIC (TRANSELEC)
- 80% derechos de agua consuntivos otorgados

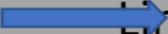
**Estrategia Monopólica:** Dilación de construcción de centrales para elevar CMg de largo plazo (arts. 99° y ss. DFL N°1 1982 Ministerio de Minería)

## Origen: Condiciones Sector Eléctrico 1990-2000

### Débil institucionalidad sectorial

- Vacíos normativos (Reglamento LGSE)
- CDEC no independientes
- No existe planificación en transmisión

### Débil institucionalidad antimonopolio

2004: Respuesta sistema político  Limitación IV (Ley N°19.940)

# Cambios desde 2004

## Modificaciones al DL N°211

Institucionalidad de Libre Competencia **fortalecida** respecto a década 1990:

- Creación TDLC (Ley N°19.911)
- Control operaciones de concentración (Ley N°20.945)
- Medidas intrusivas investigación (Ley N°20.361)
- Mayor dotación y recursos FNE
- Aumento multas (Ley N°20.945)
- Reintroducción penas aflictivas (Ley N°20.945)
- Prohibición Interlocking (Ley N°20.945)
- Acción indemnización de perjuicios (Ley N°20.945)

## Cambios en el Sector Eléctrico

### Modificaciones LGSE (Leyes N°19.940, N°20.018 y N°20.936)

- IV: Separación propiedad segmento transmisión (Art. 7° LGSE)
- Coordinador Eléctrico (arts. 212°-1 y ss. LGSE)
- Publicación y acceso abierto transmisión (arts. 7°, 80°, 81° y 82° LGSE)
- Planificación transmisión (arts. 83° y ss. LGSE)
- Licitación obras (arts. 72°-7, 92°, 95°, 99° y 99° bis LGSE)
- Monitoreo Competencia (art. 72°-10 LGSE)

### Aumento de la competencia en mercado generación

## Redundancia Regulatoria

### Superposición de normas y órganos

- Reformas LGSE (planificación, acceso abierto) resguardan riesgos IV
- Redundancia institucional (CEN-SEC-Panel Expertos y FNE-TDLC) disminuyen riesgos error.

### Prohibición *per se* IV costos de eficiencia

- Menor competencia licitaciones obras transmisión
- Incertidumbre inversionistas

## Tensiones Crecientes

**Operaciones de Concentración** aprobadas por FNE presentan dificultades por art. 7° LGSE:

- Fusión TERP-ORION (FNE Rol F-91-2017)
- Control SGIDL - Chilquinta S.A / Control Chilquinta S.A. – Eletrans S.A (FNE Rol F-219-2019)

**Solicitud recomendación normativa** (Rol ERN-24-2018)

- Propuesta CEN: límites participación vertical delegado en TDLC
- TDLC rechaza solicitud recomendación normativa

## ¿Qué hacer?

Ley N°14.523 **delega en TLDC** las reglas sobre IV en sector portuario:

- Licitaciones sobre frentes de atraque monooperados son vetadas por el TDLC (art. 14°).
- Dictamen N°1.045 Comisión Preventiva Central  
 Buenos resultados, competencia mientras existe capacidad

**¿Solución sector eléctrico?** Delegación a sistema de competencia TDLC

Una posibilidad:

TDLC veta condiciones licitaciones obras nuevas, FNE aprueba operaciones de concentración.

## Conclusiones

1. Condiciones que condujeron a restricción IV ya no existen.
2. Existe Redundancia Regulatoria
  - Normativa sectorial + DL N°211 permiten flexibilizar IV
  - Situación actual tiene costos económicos importantes

¿Solución?

Análogamente sector portuario, delegar en sistema de competencia restricciones a IV.